

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2172 *Acuerdo de modificación de la normativa reguladora del Plan Especial de apoyo a municipios 2016, aprobada por acuerdo de Pleno de 3 de Junio de 2016.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por acuerdo número 7 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 4/2017 de fecha 4 de Mayo de 2017, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016, APROBADA POR ACUERDO DE PLENO DE 3 DE JUNIO DE 2016:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de Abril de 2017, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016, APROBADA POR ACUERDO DE PLENO DE 3 DE JUNIO DE 2016, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016, APROBADA POR ACUERDO DE PLENO DE 3 DE JUNIO DE 2016, y

EXPONEN:

Conforme al art. 9 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, aprobada por el Pleno de la Diputación con fecha 2 de febrero de 2015 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 65, de 7 de abril de 2015, los planes y programas especiales o extraordinarios de cooperación que la Diputación promueva en el ejercicio de su competencia de cooperación económica con los municipios de la provincia podrán ser objeto de modificación si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias o hechos que hicieran conveniente su modificación, procediéndose a efectuar

esta conforme a lo previsto en las letras d), e), f) y g) del art. 8 de la mencionada Ordenanza.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 5, de 3 de junio de 2016, aprobó por Acuerdo núm. 6 la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, incluyéndose en el mismo la normativa reguladora conforme a lo previsto en el art. 8 a) de la Ordenanza. Así, en el art. 1 de la Normativa, denominado “Objeto y normativa de aplicación” dispone, en su apartado dos, que “el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 se regirá por lo previsto en la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, por lo establecido en este y demás Acuerdos que desarrollen este Plan y, con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”. Así pues, el art. 1.2 establece el régimen jurídico que es de aplicación a este Plan conforme a la Ordenanza mencionada.

Conforme al art. 1.1 de la normativa, el objeto de este Plan Especial de Apoyo a Municipios es “participar en el mantenimiento y garantía de los servicios de competencia municipal, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo atender los gastos corrientes que se deriven o se hayan realizado en la prestación de los servicios municipales, incluidos los gastos de administración general, y para inversiones a realizar, se encuentren en ejecución o se hayan finalizado en el ejercicio 2016, siempre y cuando la opción a incorporar a este Plan no disponga de otras subvenciones concedidas y destinadas para este fin. Asimismo, podrá ser objeto de esta convocatoria la mejora o incremento en la prestación de los servicios. En caso de inversiones, se pueden incluir por este concepto los gastos en infraestructuras y bienes necesarios para el funcionamiento de los servicios de competencia municipal”.

El art. 6 de la normativa, en sus apartados octavo y noveno, regula la aplicación de los remanentes o sobrantes de inversiones derivados de bajas de adjudicación contractual o menor gasto realizado en su ejecución. Se deben modificar dichos apartados, sustituyéndolos, con la finalidad de atender las peticiones realizadas por algunos Ayuntamientos y conformarlo en términos similares a lo previsto en el nuevo Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, consiguiendo con ello una ampliación del uso del excedente o remanente, tanto para servicios como para obras, marcando que su decisión sea adoptada por el Ayuntamiento en función de sus mejores intereses.

La modificación de la aplicación del régimen de los excedentes o sobrantes que se deriven de la ejecución de inversiones o servicios debe llevarse a cabo, primero, por instarlo los Ayuntamientos partícipes de este Plan; segundo, porque la Diputación en su acción de cooperación, sujeta a un mejor acierto con las pretensiones municipales, debe propiciarla siempre que la modificación no perjudique derechos de terceros, no conlleve aumento de las asignaciones municipales y se garantice la igualdad de trato; tercero, porque siendo las aportaciones para los municipios fijas, determinadas básicamente en función del criterio de población, su aplicación debe ser abierta, siempre que se destine a la prestación de servicios municipales y cumplan con el objeto de este Plan, debiendo quedar en cuenta justificativa acreditada su prestación o realización; y cuarto, que la aplicación de remanentes en planes vivos o en ejecución tengan un régimen similar, asegurando con ello unificar su tratamiento. Ejemplo de ello, es lo previsto en la propuesta de las normas que regulan el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, donde ya se establece este régimen, habiendo

sido fiscalizado favorablemente por la Intervención.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el art. 9.1 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este Acuerdo, adoptándose lo siguiente:

Primero: Modificar el art. 6, apartados 8 y 9 del Acuerdo núm. 6, por el que se aprueba la normativa reguladora y convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 5/2016, de fecha 3 de junio de 2016, cuyo contenido será el siguiente:

“8. Para el supuesto de inversiones, en caso de que de que hubiese baja o sobrante como consecuencia de la adjudicación contractual o menor gasto realizado en su ejecución, el Ayuntamiento podrá optar por aminorar o suprimir su aportación si la hubiese, atender una modificación o liquidación del contrato si la hubiese, atender obras accesorias o complementarias de la obra principal subvencionada en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que lo desarrollen, o incorporar una nueva inversión ejecutada o a ejecutar que cumpla con uno de los destinos previstos en el art. 1.1 de esta convocatoria, esto de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La aplicación del remanente a una/s nueva/s actuación/es o para obras accesorias o complementarias de la principal deberá formalizarse de la siguiente forma:

a) Por parte del Ayuntamiento beneficiario:

- Mediante Resolución de Alcaldía se dispondrá la aplicación del excedente a una/s nueva/s o varias actuaciones o a las obras accesorias o complementarias, acompañando memoria o proyecto técnico justificativo del contenido y del coste de la actuación, y si así fuera necesario, compromiso de aportación municipal en el supuesto de que el coste de la actuación fuese superior al importe del remanente. Asimismo, en el supuesto de una/s nueva/s actuaciones, se devolverá el excedente por el Ayuntamiento con objeto de generar crédito para atender la nueva subvención en aplicación del remanente o sobrante, teniendo la devolución la naturaleza de ingreso afectado, sin que se devenguen intereses. El importe devuelto, acreditado mediante carta de pago, formará parte de la cuenta justificativa de la subvención concedida mediante Acuerdo de aprobación del Plan.

- El proyecto o memoria técnica deberá ser conformado por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

- Una vez conformado, se informará al Ayuntamiento de este hecho. En caso contrario, el Ayuntamiento deberá subsanar, en su caso, los defectos o deficiencias advertidos, conforme a lo requerido por la Oficina de Supervisión de Proyectos, siempre que la actuación sea a ejecutar, ya que si estuviese ejecutada y tuviese informe de disconformidad no sería admisible su aplicación.

- Finalizada la actuación incorporada en aplicación del remanente, se justificará esta mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado de adjudicación contractual para las actuaciones que se ejecuten mediante contratación, o en su caso, para las ejecutadas directamente por la Administración, el acuerdo de ejecución directa, acompañándose en este caso justificación para el uso de este procedimiento, conforme a las determinaciones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Certificado de recepción de obra emitida por el Técnico director de la misma o de liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración.
- Acta de recepción para las obras que se ejecuten por contratación o acta de reconocimiento y comprobación para las obras ejecutadas por administración.
- Certificado de gastos y pagos realizados.

b) *Por parte de Diputación:*

- Por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación se conformará la actuación propuesta, siempre que cuente con el informe favorable de la Unidad de Supervisión, admitiéndose la misma en aplicación del remanente, ello en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su admisión para su posterior acreditación por el beneficiario y comprobación por la Diputación. Esta Resolución, en los supuestos de sobrantes derivados de inversiones ejecutadas por contrato administrativo, tendrá, además, la condición de documento justificativo de la subvención concedida mediante Acuerdo de aprobación del Plan, siempre y cuando el sobrante no haya sido pagado al Ayuntamiento beneficiario.

- El importe del remanente de la subvención concedida se abonará una vez acreditada su ejecución conforme a la documentación mencionada en el apartado a) de este punto 8 y conste informe de comprobación material de la Oficina de Supervisión de Proyectos, siempre y cuando se haya procedido a la devolución del excedente por el interesado, si ello fuese requerido.

9. Cuando hubiese excedente o sobrante de la subvención por menor gasto en la ejecución del servicio aprobado, el Ayuntamiento podrá utilizar el mismo para otro servicio municipal que pueda ser amparado por el Plan, debiendo presentar la documentación justificativa acreditativa de la aplicación de este sobrante conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del Plan Especial, si bien su aplicación definitiva al Plan requerirá su aceptación por Resolución del Presidente, devolviéndose por el beneficiario este importe con objeto de generar crédito para atender la nueva subvención en aplicación del remanente o sobrante, teniendo la devolución la naturaleza de ingreso afectado, sin que se devenguen intereses.

El importe devuelto, acreditado mediante carta de pago, formará parte de la cuenta justificativa de la subvención concedida mediante Acuerdo de aprobación del Plan.”

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica (BOP núm. 65, de 1 de abril de 2015), insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, el Acuerdo será definitivo, sin que proceda su publicación de nuevo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica (BOP núm. 65, de 7 de abril de 2015), una vez definitivo el presente Acuerdo, publicarlo en la Web de la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto: Definitivo este Acuerdo, se dará traslado del mismo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén de la Administración General del Estado y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Administración de la Junta de Andalucía."

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24)".

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del acuerdo.

Jaén, a 10 de Mayo de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.